



## RESOLUCIÓN CSPyGE N° 023

Viedma, 07 JUL 2021

**VISTO** el Expediente N° 639/2017 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CSPyGE N° 041/2018, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Estatuto mencionado en el Visto prevé en su Artículo 21 inc. xiv.) que corresponde al Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica: *“Reglamentar todo lo atinente a la disposición por cualquier título, del patrimonio de la universidad, así como las facultades para aceptar herencias, legados, donaciones, subsidios y otras contribuciones.”*

Que, resulta pertinente, a tenor de garantizar el principio de sencillez, economía y eficiencia, establecer claramente los procedimientos necesarios para la aceptación de las donaciones y la delegación facultades en la Rectora/el Rector o la/s Vicerrectora/s el/los Vicerrector/es a fin que puedan aceptar las donaciones de menor impacto económico en relación al patrimonio universitario.

Que, la delegación que se establece en la presente, estará determinada a partir del sistema de módulos que se establece en el Régimen de Compras y Contrataciones de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, aprobado por la Resolución CPyGE N° 57/2016 y sus modificatorias.

Que, en mérito a lo expuesto resulta pertinente establecer un Reglamento para la aceptación de donaciones, que permita de manera eficiente la asignación de las mismas al destino adecuado o establecido en el cargo de la misma.

Que en la sesión realizada el día 2 de julio de 2021 por el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica, en los términos del Artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 18 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad de las/os señoras/es Consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 23° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

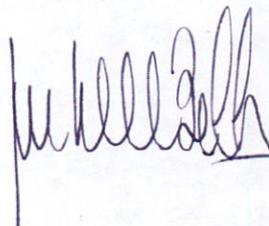
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Reglamento de Aceptación de Donaciones, en el marco de las previsiones del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, que como Anexo I se agrega a la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar y archivar.



Firmado digitalmente por  
LEGNINI Claudia  
Patricia  
Motivo: Secretaria  
de Programacion y  
Gestion Estrategica  
Fecha: 2021.07.07  
09:21:41 -03'00'



Firmado digitalmente por  
DEL BELLO Juan Carlos  
Motivo: RECTOR -  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE RÍO NEGRO  
Fecha: 2021.07.07  
16:02:17 -03'00'

**RESOLUCIÓN CSPyGE N°**

**023**

REGLAMENTO ACEPTACIÓN DE DONACIONES

**TÍTULO PRIMERO: DONACIÓN DE INMUEBLES**

**Artículo 1°.-** Los ofrecimientos de donaciones de bienes inmuebles que sean recibidos en cualquier dependencia de la Universidad, serán elevados para consideración del Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica, previo informe de la conveniencia de su aceptación por parte de el/la Vicerrector/a de la Sede que corresponda y de la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica, con intervención de la Subsecretaría de Infraestructura.

**Artículo 2°.-** Deberá requerirse además, a través del Área de Patrimonio de la Universidad, en coordinación con el servicio jurídico, la adopción de los siguientes recaudos:

- a) Determinar la titularidad del dominio.
- b) Identificar toda restricción dominial que afecte al inmueble y su libre disponibilidad.
- c) Obtener el plano aprobado del inmueble a través de la Dirección de Catastro pertinente.
- d) Procurará la última valuación fiscal.

**Artículo 3°.-** La Subsecretaría de Infraestructura deberá elaborar un informe sobre el estado del inmueble y realizar la valuación comercial del mismo.

**Artículo 4°.-** Cumplidos los informes requeridos, previo a su tratamiento por el Consejo Superior mencionado, la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica deberá dar intervención al servicio jurídico a los fines de dictaminar sobre la pertinencia legal de la aceptación de la donación.

**TÍTULO SEGUNDO: DELEGACIÓN DE FACULTADES**

**Artículo 5°.-** En toda donación de automotores sin cargo, bienes muebles y cesión gratuita de derechos a favor de la Universidad, y cuando el valor del conjunto de bienes donados en cada acto no exceda el máximo de



TRESCIENTOS (300) módulos serán aceptadas por la Rectora/el Rector y cuando no exceda el máximo de OCHENTA (80) módulos serán aceptados por la Vicerrectora/el Vicerrector de la Sede de que se trate, quedando facultados para cumplir con los trámites pertinentes para aceptar la donación y debiendo establecer los procedimientos que correspondan.

### **TÍTULO TERCERO: DONACIÓN DE AUTOMOTORES**

**Artículo 6°.-** Los ofrecimientos de donación de automotores, cuyo valor supere el módulo máximo establecido en el artículo precedente o con cargo, y que sean recibidos en cualquiera de las dependencias u organismos de la Universidad, serán elevados para consideración del Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica, previo informe de la conveniencia de su aceptación por parte el/la Vicerrector/a de la Sede que corresponda y de la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica.

**Artículo 7°.-** Deberá requerirse además, a través del Área de Patrimonio de la Universidad, en coordinación con el servicio jurídico, la adopción de los siguientes recaudos:

- a) Determinar la titularidad del dominio.
- b) Identificar toda restricción que afecte al automotor y su libre disponibilidad.
- c) Requerirá al Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales su valuación comercial e informe sobre su estado de funcionamiento.
- d) Cumplidas las tramitaciones precedentes se girará al servicio jurídico para su intervención a los fines de dictaminar sobre la pertinencia legal de la aceptación de la donación, previo a su consideración por el citado Consejo Superior.

### **TÍTULO CUARTO: DONACIÓN DE BIENES MUEBLES Y CESIÓN GRATUITA DE DERECHOS**

**Artículo 8°.-** Los ofrecimientos de donaciones de bienes muebles y cesión gratuita de derechos que sean recibidos en cualquier dependencia de la Universidad, cuando superen el módulo máximo establecido en el Artículo 5,



serán elevados para consideración del Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica, previo informe de la conveniencia de su aceptación por parte el/la Vicerrector/a de la Sede que corresponda y de la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica.

**Artículo 9º.-** Previo a la aceptación de la donación el área Patrimonio adoptará los siguientes recaudos:

- a) De acuerdo a la naturaleza y características del bien ofrecido se girará a la dependencia que resulte idónea para que formule la pertinente valuación y/o eventual informe sobre su estado.
- b) Cumplida la tramitación precedente, el expediente se girará al servicio jurídico para su intervención a los fines de dictaminar sobre la pertinencia legal de la aceptación de la donación, previo a su consideración por el citado Consejo Superior.